



## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 161 -2022-02.00

Lima, 16 de agosto de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 11-2022-09.01 (1) de la Jefa de Investigación de la Gerencia de Investigación y Normalización; el Informe N° 790-2022-07.04 (2) del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 460-2022-03.01 (3) de la Oficina de Asesoría Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, con Informe N° 01-2022-09.01/MAA, Don Manuel Uriel Aspilcueta Asencios, Coordinador de Proyectos de Investigación de la Jefatura de Investigación de la Gerencia de Investigación y Normalización, contratado bajo el Régimen CAS, solicitó se le otorgue licencia sin goce de haber, desde el 22 de agosto de 2022 hasta por 2 años, a razón que se le ha otorgado una beca parcial del 70% para realizar estudios de Posgrado en el Programa de Maestría en Ingeniería Civil, con especialización en ingeniería de materiales, en la Universidad de Purdue, West Lafayette, Indiana, Estados Unidos;

Que, mediante documento del visto (1), en calidad de jefatura inmediata, la Jefa de Investigación de la GIN brinda opinión favorable respecto al otorgamiento de la licencia solicitada por Don Manuel Uriel Aspilcueta Asencios, manifestado lo siguiente:

*“(...) el tema de la maestría que seguirá el Ing. Manuel Aspilcueta se enmarca en la línea de investigación “Innovación tecnológica en materiales y procesos constructivos sostenibles y de bajo costo”, lo que posibilita contar con un profesional especializado en este rubro.*

*Los estudios de posgrado que cursará el Ing. Manuel Aspilcueta podrían ser de importante contribución para el desarrollo de investigaciones, proyectos y eventos de difusión que realiza la GIN en esta línea.*

*Por consiguiente, el Departamento de Investigación considera de interés para el SENCICO los estudios de posgrado del mencionado servidor público (...)*”

Que, con documento del visto (2), el Jefe del Departamento de Recursos, emitió opinión favorable en relación a la solicitud de licencia sin goce de haber planteada por Don Manuel Aspilcueta Asencios;

Que, mediante Informe N° 460-2022-03.01, el Asesor Legal señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del RIS del SENCICO, contrario a lo solicitado, la licencia sin goce de haber solicitada podrá ser otorgada por el período máximo de un año; esto es desde el 22 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de 2023;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que la licencia sin goce de haber por períodos mayores a treinta (30) días, corresponde ser otorgadas por el Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00;

Con los vistos de la Gerente de la Gerencia de Investigación y Normalización, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal, y de la Gerente General (e).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber por el término de un año a partir del 22 de agosto de 2022 hasta el 21 de agosto de 2023 a favor del servidor Manuel Uriel Aspilcueta Ascencios, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento de las áreas competentes, la presente Resolución para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**